



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

DONACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES ABANDONADAS EN
ADUANA. TRAMITOLOGÍA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA
PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI).

MARIN REYES SIRETH IVONNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

DONACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES ABANDONADAS EN
ADUANA. TRAMITOLOGÍA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE
LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI).

MARIN REYES SIRETH IVONNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

DONACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES ABANDONADAS EN ADUANA.
TRAMITOLOGÍA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIO E INVERSIONES (COPCI).

MARIN REYES SIRETH IVONNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

BENITEZ LUZURIAGA FRANCISCO VLADIMIR

MACHALA, 21 DE FEBRERO DE 2020

MACHALA
21 de febrero de 2020

Nota de aceptación:

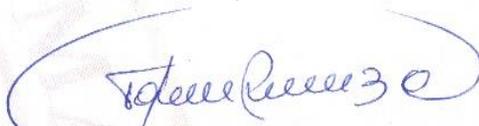
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado DONACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES ABANDONADAS EN ADUANA. TRAMITOLOGÍA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI)., hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



BENITEZ LUZURIAGA FRANCISCO VLADIMIR
0703338061
TUTOR - ESPECIALISTA 1



CAPA TEJEDOR MARCELA ETELVINA
0703104786
ESPECIALISTA 2



SÁNCHEZ QUEZADA TATIANA XIMENA
0702903972
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: viernes 21 de febrero de 2020 - 09:52

Caso Práctico

por Sireth Marin

Fecha de entrega: 10-feb-2020 08:15p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1255124287

Nombre del archivo: Caso_Práctico_Sireth_Marin.pdf (291.29K)

Total de palabras: 5384

Total de caracteres: 30438

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, MARIN REYES SIRETH IVONNE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado DONACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES ABANDONADAS EN ADUANA. TRAMITOLOGÍA SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI), otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

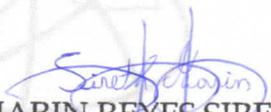
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 21 de febrero de 2020


MARIN REYES SIRETH IVONNE
0750287179

RESUMEN

La presente investigación fue realizada con el objetivo de determinar si el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador como autoridad competente, tiene facultad para donar armas y municiones que se encuentran en estado de abandono en las bodegas de la institución, a una asociación sin fines de lucro, por medio de la adjudicación gratuita. Se analizó este hecho, y al descubrirse que no es posible entregar este tipo de beneficio a este tipo de institución, se procedió a describir por medio de la revisión del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y su Reglamento, a qué empresa si se podría adjudicar de manera gratuita este tipo de mercancías. Concluyendo que es el Ministerio de Defensa Nacional, el organismo al que se le puede atribuir tal beneficio, y desglosando también el tipo de trámite que debe seguir como institución pública para solicitarlo.

En cuanto al método empleado, se utilizó el método análisis- síntesis que consiste en separar cada uno de los elementos del tema para estudiarlos por separado y luego unirlos por medio de la síntesis. Y como materiales, se empleó artículos científicos de revistas indexadas, información de páginas web fidedignas y un solo libro en particular.

PALABRAS CLAVES: Donación, asociación sin fines de lucro, armas y municiones, adjudicación gratuita, abandono de mercancías.

ABSTRACT

The present investigation was carried out with the objective of determining if the National Customs Service of Ecuador as the competent authority, has the power to donate weapons and ammunition that are abandoned in the wineries of the institution, to a non-profit association, through the free award. This fact was analyzed, and when it was discovered that it is not possible to deliver this type of benefit to this type of institution, we proceeded to describe through the revision of the Organic Code of Commerce and Investment Production and its Regulations, to which company if You could award this type of merchandise for free. Concluding that it is the Ministry of National Defense, the body to which this benefit can be attributed, and also breaking down the type of procedure that must be followed as a public institution to request it.

As for the method used, the analysis-synthesis method was used, which consists of separating each of the elements of the subject to study them separately and then joining them through synthesis. And as materials, scientific articles from indexed journals, reliable web page information and a single book in particular were used.

KEYWORDS: Donation, non-profit association, weapons and ammunition, free award, melchanda abandonment,

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	7
ABSTRACT.....	8
ÍNDICE DE CONTENIDO	9
1. INTRODUCCIÓN	10
2. DESARROLLO	11
2.1. Reactivo Práctico.....	11
2.2. MARCO TEÓRICO	11
2.2.1. Donación de mercancías.....	11
2.2.2. Asociaciones sin fines de lucro.....	12
2.2.3. Mercancías de prohibida importación	13
2.2.4. Destrucción de Mercancías.....	14
2.2.5. Adjudicación gratuita	15
2.2.6. Abandono de mercancías.....	16
2.2.6.1. Abandono expreso	17
2.2.6.2. Abandono definitivo	17
2.2.7. Decomiso administrativo.....	18
2.2.8. Decomiso judicial.....	18
3. Solución del reactivo práctico.....	18
3.1. Facultad del SENAE para hacer la donación de armas y municiones.....	18
3.2. Tipo de adjudicación aplicable.....	19
3.3. Trámite a seguir para la adjudicación gratuita	19
4. Conclusiones	21
5. Bibliografía	22

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración I. Casos en los que procede la adjudicación gratuita.....	16
---	----

1. INTRODUCCIÓN

Las Aduanas como instituciones públicas cumplen diversas funciones fundamentales para el crecimiento y desarrollo de las Naciones, dado que cumplen un papel destacado en materia de las actividades de comercio exterior que manejan. La forma en cómo se dirigen los sistemas aduaneros de los diferentes países es en sí, una estrategia política que se crea en razón de que la administración aduanera cumpla tales estrategias que son creadas a fin de ser más eficaces, eficientes y proporcionar un mejor servicio (Zamora y Lenin, 2015). En el Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana es una empresa perteneciente al Estado que constantemente busca mejorar sus procesos a fin de mejorar la calidad de la prestación de su servicio.

Como parte de su trabajo, está facilitar las actividades de comercio exterior del país controlando el ingreso y salida de bienes siendo también un recaudador de tributos de los más antiguos de la historia (Juarez y Conde, 2015). Así mismo, entre las tareas que realiza, están las donaciones las cuales son importantes para la nación ya que gracias a ellas muchas personas jurídicas públicas y privadas no lucrativas se benefician de esta actividad que les permite seguir prestando sus servicios a la comunidad.

Las donaciones se pueden llevar a cabo gracias a que a veces los importadores suelen presentar problemas por lo que sus mercancías pasan a decomiso o suelen ser puestas en abandono, lo que contribuye a que estas tengan la opción de servir a otras personas, aunque claro está no es la única opción ya que aquí entra en juego también lo que estipule la autoridad aduanera. Cabe aclarar, que las autoridades aduaneras son las personas competentes que tienen la obligación de controlar de que se lleve a cabo lo que se dispone en la legislación aduanera (Ferro, 2015).

En esta investigación el objetivo es fundamentar de forma teórica basado en la normativa aduanera, si el Servicio Nacional de aduana del Ecuador está en facultad de realizar la donación por medio de la adjudicación gratuita de un determinado bien como son armas y municiones que se encuentran en abandono, a una persona jurídica privada sin fin de lucro y en base a eso responder las interrogantes del caso. En cuanto a la importancia del caso, esta radica en que permite conocer a los interesados sobre el tratamiento que se le da a este tipo de mercancía y al mismo tiempo permite saber cuál es el trámite correspondiente que se debe llevar a cabo para su obtención.

Su estructura está dividida en 5 partes que son: Introducción, desarrollo, solución, conclusión y bibliografía. Las cuales contemplan el resultado de toda la investigación que se basó en la información recogida y analizada sobre este tema.

2. DESARROLLO

2.1. Reactivo Práctico.

Usted es parte de una asociación sin fines de lucro dedicada a asesorar en temas de seguridad a los barrios de Machala, junto con sus compañeros y compañeras de trabajo deciden solicitar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), si les pudiesen donar las armas y municiones que reposan abandonadas en las bodegas de la institución.

En base a la revisión de la base jurídica aduanera el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, diga usted: ¿El SENAE estará facultado para hacer esa donación? Fundamente legalmente su respuesta. En caso de que fuera posible ¿Cuál sería el tipo de adjudicación y el respectivo trámite a seguir?

2.2. MARCO TEÓRICO

El presente marco teórico se formula a partir de la teoría obtenida de la revisión bibliográfica realizada a diversas fuentes, lo cual ayudará a resolver las preguntas del caso, siguiendo con lo que está establecido en las bases jurídicas aduaneras.

2.2.1. Donación de mercancías.

En todas partes del mundo, las donaciones juegan un papel importante a la hora de querer entregar ayuda a las personas que se encuentran pasando por necesidad. Contreras, Paillacho, y Hulett (2015) definen la donación como la entrega gratuita de fondos o bienes materiales por parte de una persona denominada donante a otra que se lo conoce como donatario, siendo este último quien recibe la donación en base al cumplimiento de ciertos requisitos y procedimientos impuestos por una autoridad competente. Constituyéndose esta acción como un acto de liberalidad que consiste en la transferencia de algún objeto sin costo alguno a otra persona, sin esperar nada a cambio.

Algo que es importante es que cuando se da una donación existe la obligación de realizar un contrato o informe con las debidas pruebas que logren validar dicho acto. En lo que es donación de mercancías en Ecuador, instituciones como el Servicio Nacional de Aduana se encargan de realizar esta acción. Caicedo y Duarte (2018) mencionan que las

donaciones se pueden realizar tanto a empresas públicas y privadas sin fines de lucro, las cuales también pueden ser receptadas desde el extranjero beneficiándose de la no cancelación de pago de tributos entidades que prestan servicios de salud, salubridad, alimentación, educación, beneficencia e incluidas actividades de investigación científica y cultural siempre y cuando tengan firmado contratos de cooperación con entidades del sector público.

Esta ayuda es otorgada con el objetivo de que estas entidades, las empresas públicas y privadas sin fin de lucro, logren fortalecer sus actividades de ayuda hacia otras personas.

2.2.2. Asociaciones sin fines de lucro.

Las asociaciones sin fines de lucro son aquellas que no tienen un objetivo económico o lucrativo. Por lo general son organizaciones que contemplan objetivos que buscan alcanzar el bienestar de la comunidad. Según Falcón y Fuentes (2017) estas entidades se muestran como una alternativa frente a las empresas lucrativas, pues su forma de trabajar, valores, objetivos y métodos son muy distintos. Su constitución se base en alcanzar un objetivo mayor que al de obtener una simple ganancia económica; lo que buscan es crear y brindar un tipo de beneficio y ayuda a la sociedad, independientemente de cual fuese este, con la prestación de ciertos servicios.

Aunque estas empresas se crean sin tener un objetivo financiero, para ellas si es necesario contar con fondos monetarios para su constitución y el ejercicio de sus actividades. Por esto suelen recibir y aceptar inversiones y donaciones de empresas tanto públicas y privadas que deseen colaborar con su causa. También suelen generar actividades de las cuales se puede obtener dinero para reinvertir en la consecución de sus objetivos.

El sin fin de lucro de las personas que forman parte de estas organizaciones se manifiesta en el sentido de que no pueden obtener ni repartir utilidades entre sus miembros, respecto de la actividad que realizan (art. 556 inciso tercero Código Civil.) citado por (Iribarra, 2017). En este tipo de asociaciones, las personas que las integran no suelen perciben lo que es una remuneración económica por el tiempo laborado, aunque sí pueden ser retribuidos por los gastos que se generen por llevar a cabo las actividades de la organización.

Algo importante de estas asociaciones o empresas es que se las suele liberar de impuestos con el fin de ayudarlas económicamente con la actividad que llevan adelante, y cumplen con las siguientes características:

- No persiguen un fin de lucro.
- Las ganancias que generen no se reparten entre sus miembros.
- Son autónomas.
- Los fondos y donaciones que reciben se destinan exclusivamente a su causa.

Este tipo de asociaciones sin fines de lucro se suelen caracterizar por no tener una meta económica sino más bien se centran en brindar servicios en beneficio de la sociedad. Suelen destinar sus recursos obtenidos de manera propia o por medio de terceras personas exclusivamente a su labor social sin opción a repartición alguna de ganancias entre sus socios debido a esta misma situación, en la que todo el dinero va en beneficio de las actividades que prestan.

Otra de sus características que se mencionan es que son autónomas, es decir son independientes por lo que no existe nadie además de ellas quien controlen sus actividades y, por último, los fondos que suelen invertir o donar los miembros en estas asociaciones es de carácter voluntario, no se suele obligar a ninguno de sus integrantes a desprenderse de algún bien suyo si este así no lo quiere.

En definitiva, estas asociaciones están para ayudar y no para enriquecerse.

2.2.3. Mercancías de prohibida importación.

Existen cierto tipo de mercancías que, por su naturaleza, composición o utilización son consideradas de prohibida importación. En el Reglamento de Facilitación Aduanera del Código de Producción (2018, art. 99), se menciona que el Consejo de Comercio Exterior (COMEX) es el encargado de establecer cuáles son estos bienes que no pueden ser importados. Y el reembarque de estas mercancías será sumamente obligatorio, con excepción de ciertos productos como son prendas de vestir, productos perecibles, es decir aquellos que tienen un rápido deterioro y, material educativo, los cuales pasarán a ser donados a la Secretaría de Estado quien está a cargo del manejo de la política social.

En el caso de algunos productos que requieren de la presentación de documentos de control previos para su importación como son las armas y municiones que pueden ser importadas bajo el control del Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador por medio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, si no llegase a presentarse esta

documentación después de los 30 días en el que las mercancías arribaron al país, serán consideradas como mercancías de prohibida importación y el titular de dichos bienes deberá someter estos a los destinos aduaneros de destrucción o reembarque (Mejía, 2019).

Si el reembarque de las mercancías de prohibida importación no se llegase a dar en el plazo correspondiente y como consecuencia de esto llegarán a parar a decomiso administrativo o en abandono, el Director Distrital podrá disponer la destrucción de las mercancías, exceptuando a aquellas de las cuales se disponga un tratamiento distinto (Reglamento de Facilitación Aduanera del Código de Producción, 2018, art. 99).

2.2.4. Destrucción de Mercancías.

Los productos que pasan a destrucción son las mercancías de prohibida importación que no han presentado la debida documentación luego de su ingreso al país, también están las que han caído en decomiso administrativo y abandono, y a esto se agrega aquellas cuya documentación ha sido modificada con el objeto de evadir el pago de los respectivos tributos o han sido obtenidas de contrabando. Aunque su destino puede cambiar salvo se disponga un tratamiento especial sobre estas mercancías que han incurrido en estas causales.

La Aduana del Ecuador SENA (2016) define la destrucción de mercancías como el proceso de eliminación total de mercancías o sustancias, que una vez hayan sido destruidas, pierdan sus características, utilidad y como consecuencia pierdan también su valor comercial por lo que no podrán ser usadas nunca más. Según Fernández (2015) las autoridades aduaneras en servicio de su función, serán las encargadas de efectuar los controles aduaneros a fin de asegurar el respectivo deber de lo establecido en la legislación aduanera y las demás normas establecidas sobre las mercancías. En caso de que una mercancía esté destinada a destrucción, será el Director distrital el facultado a ordenar los procesos que se deben llevar a cabo con dicho producto. Y este dispondrá tal proceso de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento y el Código Orgánico de la Producción.

En lo que son las armas, accesorios, municiones y similares que debido a ciertas causas se encuentren declaradas en abandono o decomiso, estas serán colocadas a órdenes de la autoridad militar que es a quien compete su control (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, 2019, art. 204).

En lo concerniente a los costos que se generan ante el acto de destrucción aplicado a las demás mercancías, estos irán a cargo del titular de dicho bien.

2.2.5. Adjudicación gratuita.

La adjudicación gratuita es un acto que se da sobre aquellas mercancías que se encuentran en las instalaciones de la Aduana declaradas en abandono expreso, definitivo, o decomiso administrativo o judicial, siempre que sea en beneficio de los organismos e instituciones del sector público. Dentro de estos también se cuenta a la administración aduanera, la cual, al igual que las otras instituciones deberá utilizar dichas mercancías que se le adjudiquen gratuitamente para el cumplimiento de su actividad, justificando su debido uso.

La persona competente a otorgar la adjudicación gratuita será el Director Distrital de la Aduana, quien tendrá en consideración como beneficiarios a personas jurídicas públicas o privadas de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que se encuentren debidamente registradas en el Ministerio responsable de la política social del Estado. (Reglamento de Facilitación Aduanera del Código de Producción, 2018, art. 252)

Por consiguiente, la adjudicación gratuita es el traspaso de bienes que se hace por medio de una petición que realiza la parte interesada. Según Arroyo (2015) la adjudicación es un procedimiento administrativo mediante el cual el organismo competente de su realización selecciona a uno o varios candidatos de entre todos los individuos interesados de su obtención. Dicho acto se realizará en función del objeto social de cada empresa que pretenda participar en la adjudicación. En lo que es su procedimiento y requisitos, éstos serán señalados por el director/a del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El Reglamento de Facilitación Aduanera del Código de Producción en su artículo 252 detalla los casos en los que puede proceder la adjudicación.



Ilustración I. Casos en los que procede la adjudicación gratuita.
Fuente: (Reglamento de Facilitación Aduanera del Código de Producción, 2018, art. 252)

Aquellas mercancías consideradas de prohibida importación, su donación sólo podrá darse a instituciones públicas, de igual forma siempre y cuando sean utilizadas para el fin de la institución. En caso de aquellas mercancías que siendo de prohibida importación no puedan ser susceptibles de adjudicación gratuita o subasta pública, deberán ser destruidas sin opción alguna a reciclaje.

Adicionalmente, la ejecución de la adjudicación gratuita es importante dado a que permite contribuir con las entidades sin fines de lucro que prestan servicios a la sociedad. Almada y Medina (2016) señalan que las aduanas tienen como uno de sus objetivos principales, mejorar la imagen de los servicios que ofrecen mediante la continua capacitación de su personal y la correcta difusión a los usuarios sobre los procesos que llevan a cabo. En el proceso de adjudicación, estas entidades se encargan de informar sobre este acto al público en general que puede informarse por medio de la página web de la institución y boletines informativos.

Finalmente, la adjudicación gratuita no es más que la entrega de bienes que se hace en beneficio de ayudar a las organizaciones del sector público y personas jurídicas privadas que brindan su ayuda a la sociedad.

2.2.6. Abandono de mercancías.

El abandono de mercancías es el destino aduanero que se le suele dar a las mercancías que vienen del exterior que no han sido debidamente nacionalizadas en su debido tiempo pasando a ser propiedad del fisco.

2.2.6.1. Abandono expreso.

Uno de los requisitos para que las mercancías que se encuentren abandonadas en las instalaciones de la Aduana puedan ser sometidas a adjudicación gratuita es que se encuentre en abandono expreso o definitivo.

En lo concerniente a lo que es el abandono expreso, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019, art. 121) menciona que es la renuncia que hace el titular de la mercancía de su propiedad por medio de un escrito, siendo este abandono a favor del Estado y que una vez se dé su aceptación por parte del servidor/a que esté al mando de la dirección distrital, se extinguirá su obligación tributaria aduanera correspondiente. En el caso de las mercancías fungibles es decir aquellas de fácil descomposición cuya duración es corta que ya se encuentren aceptadas en abandono expreso, estas serán donadas de forma inmediata a la Secretaría de Estado que está a cargo de la política social.

Ante lo ya descrito, el abandono expreso en pocas palabras, Reyes (2015) menciona que es cuando el titular de la mercancía se desvincula de esta, dejándola abandonada en las instalaciones de la Aduana por lo que pierde su total posesión al expresar su desinterés mediante una documentación. Y una vez que ya está en manos del Estado, dicha mercancía podrá ser donada, subastada o destruida, según lo que estime que se debe hacer el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2.2.6.2. Abandono definitivo.

Si se habla de abandono definitivo, este se produce cuando se da las siguientes causales:

- a. Si dentro de los veinticinco días hábiles contemplados en el artículo anterior no se subsanan las causales de abandono tácito;
- b. La ausencia del declarante o de su delegado a la segunda fecha fijada por la administración aduanera para el aforo físico;
- y, c. En los casos de efectos personales de viajero o bienes tributables retenidos en la Sala de arribo internacional que no hayan sido retirados en un término de 5 días luego de su arribo al país. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, 2019, art. 143)

El fin, el abandono definido al igual que el abandono expreso es cuando el propietario de los bienes pierde total posesión de sus mercancías y esta pasa a permanecer en las instalaciones de la Aduana. En razón de que el dueño ha incurrido en las causales que se encuentran establecidas.

2.2.7. Decomiso administrativo.

De igual forma, el decomiso administrativo también menciona ciertas causas por las que suele caer en tal denominación. Definida como la pérdida total del dominio de las mercancías por manifestación del representante de la Dirección Distrital, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inverciones, COPCI (2019, art.123) menciona que se dará el decomiso administrativo en casos de mercancías que hayan sido rezagadas y que no se conociera ni a su consignante ni tampoco consignatario; sobre las mercancías náufragas; sobre aquellas que en los recintos aduaneros o dentro del medio de transporte hayan sido robadas o hurtadas y luego de ser recobradas no se tome en cuenta quien era su dueño, consignante y consignatario; y finalmente de aquellas cuyo reembarque establecido no se hubiere hecho en el plazo que correspondía.

En definitiva, el decomiso administrativo es la pérdida total de la posesión de los bienes que fueron aprehendidos por declaratoria del Servicio Nacional de Aduana.

2.2.8. Decomiso judicial.

Es la pérdida de las mercancías por medio de vía judicial. Su declaratoria se dará por medio de un juez, que declarará la confiscación de los bienes y una vez confiscados se extinguirá la obligación tributaria.

3. Solución del reactivo práctico.

3.1. Facultad del SENA E para hacer la donación de armas y municiones.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene la facultad de realizar donaciones tanto a empresas públicas como privadas que requieren adquirir un producto para el fortalecimiento y cumplimiento de su actividad.

Pero existen excepciones, como es en el caso de las armas y municiones que se encuentran abandonadas o en decomiso en las bodegas de la institución, cuya donación sólo puede ser efectuada a la autoridad militar competente según lo descrito en la normativa legal aduanera. De igual manera, los uniformes policiales, y accesorios de armas que se encuentren en la misma situación serán puestos en manos del Ministerio de Defensa Nacional que por medio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el que tiene el control de estos bienes (Aduana del Ecuador SENA E, 2015).

Para la asociación sin fin de lucro dedicada a asesorar en temas de seguridad a los barrios de Machala este tipo de donación no puede ser posible dado que no entra entre los beneficiarios de recibir este tipo de donación de mercancías.

3.2. Tipo de adjudicación aplicable.

En caso de que se quiera adjudicar las armas y municiones que reposan abandonadas en las instalaciones de la Aduana, esta deberá hacerse en favor del Ministerio de Defensa Nacional a través su Ministro por medio de una adjudicación gratuita que será otorgada por el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana. El cual una vez notificado de ser beneficiario tendrá el plazo de 30 días más otros 30 días adicionales para el retiro de las mercancías. En caso de no retirar dichos bienes durante el plazo mencionado estos pasarán a ser destruidos (Aduana del Ecuador SENA, 2015).

Para la entrega de estas mercancías, esta podrá realizarse de manera directa desde los depósitos temporales o aduaneros los cuales se encargarán de brindar las facilidades de entrega y salida de dichos bienes sin exigir pago alguno por el tiempo de almacenamiento o manipuleo de los mismos.

Así mismo, para otorgar la mercancía adjudicada de manera gratuita al beneficiario, el Director/a Distrital o su delegado deberá encargar a un funcionario la responsabilidad de elaborar el acta de entrega del objeto adjudicado y recibimiento del mismo, la cual deberá ser firmada bien por el delegado o por un representante del depósito temporal o aduanero y la persona adjudicada (Aduana del Ecuador SENA, 2018).

Cabe aclarar que la adjudicación gratuita de los productos no tiene ningún costo alguno al momento de su entrega siendo esta su principal característica.

Y una vez ya hayan pasado 72 horas de haber hecho la adjudicación gratuita, el representante de la Dirección de control de Zona Primaria deberá realizar la entrega a la Dirección Distrital de las evidencias que den fe de la entrega de los productos por medio de un informe detallado de dicha acción, fotografías, y demás documentación que se solicite que pueda corroborar el acto (Aduana del Ecuador SENA, 2015).

3.3. Trámite a seguir para la adjudicación gratuita.

Las mercancías que se vayan a adjudicar de manera gratuita deberían encontrarse como ya se dijo en abandono sea este definitivo o expreso, o declaradas en decomiso administrativo o judicial.

Cumpliendo estas características, la convocatoria pública de la adjudicación se hará durante el lapso de 5 días considerados hábiles, comunicando este proceso por medio de la página web del SENA E y por medio de boletines informativos donde se detallará la fecha del proceso junto con su hora (Aduana del Ecuador SENA E, 2018).

Para el caso de la adjudicación de armas y municiones que en este caso se encuentran en abandono el trámite a seguir será el siguiente:

- El Ministerio de Defensa Nacional, que es la institución a la que se le concede la adjudicación de dichos bienes deberá estar registrado de forma previa como usuario en el Sistema Informático del SENA E. Y para obtener dicho registro deberá presentar como requisito la copia del nombramiento del representante legal de dicha institución.
- Luego deberá presentar su petición para el respectivo registro ante la Dirección Distrital de Aduana de su domicilio tributario junto con el requisito que se solicita.
- Ya hecho este trámite, y verificado su correcto cumplimiento se procederá el registro de la entidad pública y esta quedará habilitada para solicitar lo que es la adjudicación gratuita de los bienes de su interés ante todos los Distritos Aduaneros del país por medio del sistema informático del SENA E que tendrá una duración válida de un año.
- En este sistema el representante podrá llenar la solicitud donde deberá justificar la necesidad de los bienes e identificar los lotes en los que está interesado.
- Llenada la solicitud se procede a enviarla.
- Cabe señalar, que toda documentación que presentó la entidad durante el registro, la Secretaría General de la Dirección General se encarga de archivarla a fin de que quede en constancia y conocimiento tal proceso (Aduana del Ecuador SENA E, 2018).

4. Conclusiones.

De la investigación realizada, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- Está claro que la adjudicación de armas y municiones es un proceso que no se puede dar a todas las personas. La normativa legal aduanera vigente corrobora este hecho y es claro en detallar el destino de dichos bienes. Esto se suele precisar de forma específica en el Art. 204 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones conocido por sus siglas como (COPCI), donde se menciona que dichos bienes que estén en abandono en las bodegas de la Aduana son puestas a órdenes de la autoridad militante que es a quien compete su manejo.
- Podemos ver también que la adjudicación gratuita es un proceso que beneficia a empresas gubernamentales y personas jurídicas privadas, pero suelen existir excepciones en las que los bienes que están declarados para adjudicación, su destino solo se puede darse a un solo sector de trabajo, como es el caso de las mercancías de prohibida importación que solo pueden ser adjudicadas a instituciones del sector público y dependiendo de su utilidad también pueden pasar a una solo entidad.
- La investigación también demuestra que existe un proceso que se debe seguir para ser beneficiario de una adjudicación gratuita, aunque aquí solo se detalló del trámite que debe seguir una entidad pública, en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y también en sus resoluciones se encuentra toda la información pertinente que está a disposición de todos los interesados.
- Se pudo comprobar de igual manera que la adjudicación de bienes, solo se puede otorgar si la mercancía para tal proceso será destinada para el fin institucional del solicitante, sino no existe motivo alguno para otorgar dicho beneficio.

5. Bibliografía:

- Aduana del Ecuador SENA. (2015). *Resolución Nro. SENA-DDQ-2015-0346-RE*. Quito. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/files/main/adjudica/quito/2015/Entrega/SENAE-DDQ-2015-0346-RE.pdf>
- Aduana del Ecuador SENA. (2016). *Manual específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2016/senae-mee-2-3-005-v4.pdf>
- Aduana del Ecuador SENA. (2018). *Resolución Nro. SENA-SENAE-2018-0065-RE*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/SENAE-SENAE-2018-0065-RE.pdf>
- Almada, Q. M., y Medina, W. A. (2016). Análisis Normativo del Comercio Exterior en México. *Revista de Investigación*(23), 1-11.
- Arroyo, J. L. (2015). La adjudicación administrativa de recursos escasos. *Revista para el análisis del derecho, 1*, 1-42.
- Caicedo, C. S., y Duarte, S. H. (noviembre de 2018). Procedimientos en la importación de donaciones. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. En línea: <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/11/procedimientos-importacion-donaciones.html>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (31 de diciembre de 2019). *Art. 123.- Decomiso Administrativo*. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (31 de diciembre de 2019). *Art. 204.- Destrucción de mercancías*. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (31 de diciembre de 2019). *Art. 121.- Abandono expreso*. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019). *Art. 143.- Abandono Definitivo*. Quito, Ecuador.
- Contreras, L. M., Paillacho, B. L., y Hulett, R. N. (2015). Aspectos legales y fiscales de las donaciones y liberalidades establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. *Actualidad Contable Faces, 18*(30), 33-48.

- Falcón, P. C., y Fuentes, P. J. (2017). Un modelo económico-financiero alternativo: Las organizaciones de la economía social. *Revista jurídica de los derechos sociales*, 7(2), 229-249.
- Fernández, A. J. (2015). Régimen competencial y relaciones intergubernamentales sobre Aduanas. *Revista de estudios fronterizos del estrecho de Gibraltar*(2), 1-23.
- Ferro, P. M. (2015). El nuevo Código Aduanero de la Unión Europea y la armonización "reducida". Posibles nuevas medidas para la lucha contra la falsificación de mercancías a la luz de los acuerdos de la OMC y del Tratado de Lisboa. *Revista Española de Relaciones Internacionales*(7), 81-135.
- Iribarra, S. E. (2017). El lucro en las personas jurídicas: Comentario a la sentencia de la excelentísima corte suprema, en los autos caratulados: Fundación solidaridad con servicio de impuestos internos, Rol n° 991-2015. *Revista Chilena de Derecho*, 44(1), 305 - 316.
- Juárez, H. H., y Conde, T. (2015). La importancia de las aduanas en el proceso de integración MERCOSUR. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, 3(6), 251-268.
- Mejía, M. (11 de noviembre de 2019). *Todo Comercio Exterior*. Recuperado el 17 de enero de 2020, de Mercancías de prohibida importación con base legal ecuatoriana: <https://todocomercioexterior.com.ec/2019/11/11/mercancias-de-prohibida-importacion-con-base-legal-ecuatoriana/>
- Reglamento de Facilitación Aduanera del Código de Producción. (20 de diciembre de 2018). *Art. 252.- Adjudicación gratuita*. Quito, Ecuador.
- Reglamento de Facilitación Aduanera del Código de Producción. (20 de diciembre de 2018). *Art. 99.- Mercancías de Prohibida Importación*. Quito, Ecuador.
- Reyes, L. Ó. (2015). *Manual de derecho aduanero* . México : Oxford University Press.
- Zamora, T. A., y Lenin, N. J. (2015). Competitividad de la administración de las aduanas en el marco del comercio internacional. *Contaduría y Administración*, 60(1), 205-228 .